

Resolución S/n

Incorpórase un Anexo a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

(4.131)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 de Agosto de 2018

VISTO: el Decreto Nº 207/018 de 9 de julio de 2018 y la Resolución Nº 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: I) que el referido Decreto incorpora al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones del Grupo Mercado Común Nº 01/18, 02/18 y 03/18, así como la Resolución Nº 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016, que sustituye la nomenclatura nacional de Uruguay estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

II) que dicho Decreto modifica la Nomenclatura Común del Mercosur así como su correspondiente Arancel Externo Común.

III) que para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en la norma invocada es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución Nº 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 207/018 de 9 de julio de 2018.

ATENTO: a lo expuesto,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1

1º.- Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución Nº 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º.- Comuníquese a la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas en la casilla de correo: apc.gestión@mef.gub.uy, publíquese y archívese.
DANILO ASTORI.

FE DE ERRATAS						
En la página 9 del Diario Oficial N° 30.009 de fecha 20 de agosto de 2018, se publicó la Resolución S/n del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 13 de agosto de 2018, que incorpora un Anexo a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario.						
En dicha publicación se omitió el siguiente anexo, error imputable al original.						
ANEXO						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	TGAE/Z	TGAI/Z	UVF
0802.22.00.00	--Sincáscara	2		2	0	10
2707.50	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250 °C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86)					
2707.50.10.00	Mezclas que contenga trimetilbencenos y etiltoluenos, como componentes mayoritarios	4		4	0	10
2707.50.90.00	Las demás	0		0	0	10
2905.17.20.00	Alcohol Cetílico	12		12	0	10
3003.90.17.00	Ácido retinoico (tretinoína)	8		8	0	10
3004.90.78.00	Amprenavir; aprepitant; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; everolimus; fosamprenavir cálcico; fosfato de fludarabina; gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; sirolimus; tacrolimus; temsirolimus; tenipósido	0		0	0	10
3105.30.00.00	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	6		6	0	10
3702.10.20.00	Sensibilizadas en ambas caras	2		2	0	15
3823.70.10.00	Estearílico	14		14	0	10
3823.70.40.00	Cetílico	14		14	0	10
9209.91.00.00	--Partes y accesorios de pianos	2		2	0	10
Códigos eliminados: 2707.50.00.00, 3105.30, 3105.30.10.00, 3105.30.90.00, 3823.70.30.00						
Queda hecha la salvedad.						